



Resolución N° 031-2005-P/CD-IPD

Lima, 27 de Junio de 2005

Vista la carta de la Federación Peruana de Rugby, de fecha 18 de mayo del 2005, sobre reconocimiento de Junta Directiva; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Federación Peruana de Rugby, mediante la carta del exordio solicita el reconocimiento de su Junta Directiva elegida en acto eleccionario de fecha 04 de abril del 2005, para el período 2005 - 2009;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, vigente a la fecha del proceso anteriormente citado, establece que los procesos eleccionarios para las Federaciones Deportivas Nacionales, se efectuarán al término del ciclo olímpico y conforme a Ley;

Que, de los documentos que la Federación Peruana de Rugby presenta, se desprende que el proceso eleccionario de su Junta Directiva, se ha llevado a cabo en aplicación de lo dispuesto por la mencionada ley; sin embargo, su reconocimiento estará condicionado a que la Junta Directiva en la persona de su presidente, bajo responsabilidad y dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles, continúe y concluya el proceso de inscripción ante los Registros Públicos y el Registro Nacional del Deporte;

Con los visados de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11°, numeral 8) de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 19 de mayo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer, a la Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby, elegida en acto eleccionario efectuado el 04 de abril del 2005, para el período 2005 - 2009, contados a partir de la fecha de su elección, la misma que se encuentra integrada por las siguientes personas:

- PRESIDENTE : DANIEL DUHARTE MUHVIC-PINTAR
VICEPRESIDENTE : LUIS REBATA SOLARI
SECRETARIO : FRANCISCO PINILLA GARCÍA
TESORERO : ERNESTO BURNEO RAFFO
VOCAL : CARLOS FERRARO DELGADO
VOCAL : GUSTAVO ALARCO FERRADAS

Artículo 2°. - El Presidente de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby, por las razones expuestas en el tercer considerando de la presente resolución, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para que, bajo responsabilidad, continúe y concluya el proceso de inscripción ante los Registros Públicos y el Registro Nacional del Deporte. En caso de incumplimiento se procederá a declarar la caducidad del reconocimiento otorgado.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
Dr. GUILLERMO ALARCÓN MENDOZA
Secretario

Regístrese y comuníquese.



IVAN CESAR DIBOS MIER
PRESIDENTE
Instituto Peruano del Deporte